

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No.11001 4189 034 2020 00065

Se INADMITE la presente demanda para que en el termino de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en lo normado en el numeral 4º del artículo 82 de la Ley General del Proceso, adiciónese la pretensión contenida en el literal B) del referido acápite en el sentido de indicar la clase de interés reclamado, el período de causación y la tasa a la cual se liquido.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**



**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001  
Hoy, 14 de julio de 2020.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria